



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° /// 2011-OSINFOR

Lima

13 JUN. 2011

VISTO:

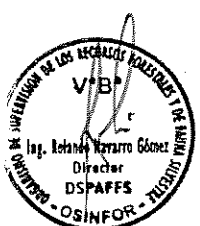
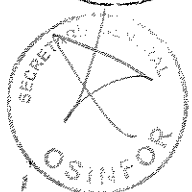
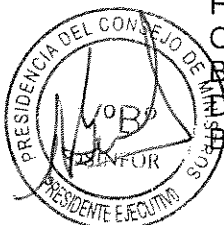
El Informe N° 001-2011-OSINFOR-DSPAFFS/SDRFPAFFS/SDSPAFFS, de fecha 28 de enero de 2011, los Informes Legales N° 062-2011-OSINFOR-SG-OAJ, N° 063-2011-OSINFOR-SG-OAJ y N° 064-2011-OSINFOR-SG-OAJ, de fecha 31 de enero de 2011, respectivamente, y los Memorándum N° 112 y 113-2011-OSINFOR-SG-OAJ, mediante el cual, evalúan y recomiendan la aprobación de las Directivas N° 01-2011-OSINFOR-DSPAFFS de Supervisión en Permisos de Aprovechamiento Forestal en Bosques en Tierras de Propiedad Privada, Directiva N° 02-2011-OSINFOR-DSPAFFS de Supervisión en Permisos de Aprovechamiento Forestal en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas y la Directiva N° 03-2011-OSINFOR-DSPAFFS, de Supervisión en Autorizaciones para el Aprovechamiento Forestal en Bosques Secos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, establece, que una de las funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, es el de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos;

Que, de acuerdo al numeral 3,5 del artículo 3° del mencionado Decreto Legislativo, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N°065-2009-PCM, faculta al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones y derechos contenidos en los títulos habilitantes;



Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1085, las Direcciones de Línea, como son: Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, forman parte de la estructura administrativa básica del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, los artículos 39° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, señala, que la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, son Órganos de Línea, encargados de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, otorgados mediante contratos de concesión en sus diversas modalidades de aprovechamiento, permisos y autorizaciones establecidas por ley; así como, de los servicios ambientales que deriven de éstos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 021-2009-OSINFOR, de fecha 07 de agosto del 2009, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único, en el cual se establece el procedimiento para determinar la responsabilidad administrativa por la comisión de infracciones y conductas que constituyen causales de caducidad del derecho de aprovechamiento otorgados a través de los contratos de concesión, permisos y autorizaciones contempladas en la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, para una mejor aplicación, respecto al inicio de la investigación preliminar, establecida en el artículo 8° del citado Reglamento, las Direcciones de línea, deben contar con una directiva que sirva como un instrumento de lineamiento de gestión que les permita llevar a cabo una correcta y adecuada supervisión, tanto en los contratos de concesión en sus diversas modalidades de aprovechamiento, así como en los permisos y autorizaciones forestales con fines maderables otorgados por la autoridad competente;

Que, conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; y, con las visaciones de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones y de Fauna Silvestre, Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 01-2011-OSINFOR-DSPAFFS, de Supervisión en Permisos de Aprovechamiento Forestal en Bosques en Tierras de



Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, cuyo texto adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Aprobar la Directiva N° 02-2011-OSINFOR-DSPAFFS de Supervisión en Permisos de Aprovechamiento Forestal en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, cuyo texto adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 3°.- Aprobar la Directiva N° 03-2011-OSINFOR-DSPAFFS de Supervisión en Autorizaciones para el Aprovechamiento Forestal en Bosques Secos de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, cuyo texto adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 001-2009-OSINFOR-DSPAFFS y la Resolución Presidencial N° 141-2010-OSINFOR, que aprueba el Manual de Procedimiento para la Supervisión de Permisos y Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal Maderable; y el Manual de Supervisión de Autorizaciones para el Aprovechamiento Forestal en Bosques Secos.

Artículo 5°.- La presente Resolución y los anexos que forman parte integrante, será publicado en el Portal Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros, www.pcm.gob.pe y del OSINFOR www.osinfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



Biol. Richard E. Bustamante M.
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR